

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA**Informe N° **0016** 2014-OEFA/DS-IND**I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD<sup>1</sup>.

**II. INFORMACIÓN GENERAL**

a.	Administrado	CEMEX PERU S.A.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Almacén – Ensacadora Oquendo
c.	Ubicación	Av. Oquendo S/N, Urbanización Oquendo en el distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao.

**III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN**

a.	Tipo	Regular	X	Especial
b.	Fecha de Supervisión	19 al 20 de marzo de 2014		
c.	Objeto de la Supervisión	Realizar la supervisión ambiental programada por el OEFA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental y de los compromisos ambientales asumidos en el instrumento de gestión de ambiental, por parte del administrado.		

**IV. COMPETENCIA DEL OEFA**

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011<sup>3</sup>.

<sup>1</sup> RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

**7.1 de la información administrada por el OEFA**

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

**b) Actividades de Supervisión Ambiental**

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

<sup>2</sup> DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

**Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente****1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

<sup>3</sup> LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Artículo 11.- Funciones generales**

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisoría directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.



- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA<sup>4</sup>.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 1° de la Resolución N° 023-2013-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción – PRODUCE desde el 31 de mayo de 2013<sup>6</sup>.

## V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN APROBADOS

- Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto "Almacén, Distribución y Ensacado de Cemento en sacos, bolsones y granel", aprobado por el Ministerio de la Producción mediante Resolución Directoral N° 014-2013-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM de fecha 9 de julio de 2013.

## VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalaciones o Componentes	Localización UTM (WGS 84)		Descripción
		Norte	Este	
1.	Área de almacenamiento de <i>bigbag</i> de cemento	8674045	268065	Área en la cual se almacenan los <i>bigbag</i> de cemento previo a su ingreso a las maquinas despachadoras.
2.	Área de despacho	8674016	267986	Área en la cual se ubican las máquinas de despacho de cemento (en sacos y a granel).
3.	Área de recuperación de cemento	8674046	267822	Instalación tipo hangar donde se realiza el proceso de recuperado de cemento.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente. Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

### 4 RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

#### Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

### 5 LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

**Primera Disposición Complementaria Final.-** Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

### 6 RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 023-2013-OEFA-CD - Determinan que el OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción

**Artículo 1.-** Determinar que a partir del 31 de mayo de 2013 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA asume las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del Rubro Cemento de la Industria Manufacturera del Subsector Industria del Ministerio de la Producción - PRODUCE.





4.	Área de residuos industriales	8676993	267822	Área donde se ubica el punto de acopio de residuos industriales.
----	-------------------------------	---------	--------	--

## VII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. **Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas.** Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- En supervisión se observó que las paredes perimetrales que colindan con las vías de acceso a las instalaciones del almacén – ensacadora tienen una altura aproximada de 3.2 m., el piso del almacén ensacadora Oquendo, es de concreto. Así mismo se observó el uso de una barredora industrial.
- El administrado ha implementado sistema de colector de partículas en las máquinas dosificadoras (unidad portátil) de bigbag para el despacho de cemento a granel y en sacos, respectivamente.
- El área de recuperado ubicado hacia el extremo noroeste del almacén, es un recinto de lona de plástico con dos accesos. En el interior se realizan las actividades de recuperación de cemento (recuperado del proceso de despacho para ser ensacado nuevamente). Dicha operación se realiza de manera manual.
- Las vías de acceso colindantes con el almacén son: Av. Oquendo y Calle G. En la supervisión se observó que la Av. Oquendo había sido humedecida.
- Los residuos de metales, maderas y plásticos son acopiados en cilindros sin rotulado ni código de colores, junto con cilindros conteniendo aceites y grasas, a la intemperie, sin señalización. Los bigbag conteniendo los residuos de merma de cemento, son apilados a la intemperie. Así mismo, se encontró residuos de bloques de cemento hidratado a la intemperie, colocados en bigbag rotas, y dispersos en el piso del almacén.

## VIII. MUESTREO AMBIENTAL

### IX.1. Estaciones de Monitoreo

En el desarrollo de la supervisión se realizó el monitoreo de calidad de aire para la medición de las concentraciones de PM10 y PM2.5, y monitoreo meteorológico por un periodo de 24 horas, según se detalla a continuación:

Estaciones de Monitoreo		Coordenadas UTM - WGS84		Fecha
Estación	Ubicación	ESTE	NORTE	
CA-1 Barlovento	Esquina posterior izquierda de área de almacén Oquendo.	267818	8 73973	19/04/14 al 20/04/14
CA-02 Sotavento	Techo de caseta de peaje (parte anterior derecha) de almacén Oquendo.	268074	8 74066	19/04/14 al 20/04/14



### IX.2. Resultados

De acuerdo a los resultados de las mediciones realizadas en el monitoreo de calidad de aire y monitoreo meteorológico realizado en el desarrollo de la supervisión, se tiene lo siguiente:



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección  
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"  
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Mediciones	Estaciones de Monitoreo	
	CA-1 Barlovento	CA-02 Sotavento
PM 10 ( $\mu/m^3$ )	64	418
PM 2.5 ( $\mu/m^3$ )	21	94
Dirección Predominante del Viento (Viene del)	Sur Sureste Oeste Suroeste	Sur Sureste Oeste Suroeste

San Isidro,

22 AGO. 2014

**DELIA MORALES CUTI**  
Directora de Supervisión  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental